

neaciones en la calle Lardero y reconfiguración de los espacios libres y zonas verdes.

La Modificación trae su causa del Convenio Urbanístico suscrito entre la Gerencia Municipal de Urbanismo y la Congregación Religiosa Hermanas de la Presentación de la Virgen María de Granada, donde se contemplaba la modificación de parte del Deportivo de Dominio Público a Dominio Privado en los metros necesarios para el Dotacional Escolar. De tal manera que de los 9.500 metros cuadrados previstos por el vigente Plan General como Acción DM-02 (deportivo medio, programada para el primer cuatrienio), 2.722 metros cuadrados, pasarían a ser Deportivo Privado, permaneciendo el resto como Deportivo Público, de los cuales 3.242 metros cuadrados se obtendrían como cesión a través del mencionado Convenio y 3.536 metros cuadrados a conseguir mediante expropiación o compra en actuación aislada en suelo urbano.

La propuesta de Modificación se considera procedente, estando justificada por la situación de hecho planteada al verificarse la compra de los derechos de revisión ya avalada por el Convenio suscrito, siendo, asimismo, correcto, el documento técnico presentado.

En las actuaciones administrativas seguidas se han cumplimentado los preceptos aplicables de la Ley del Suelo y concordantes del Reglamento de Planeamiento.

Asimismo y a los efectos previstos por el artículo 9.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, se emitió informe favorable por la Comisión de Urbanismo de Madrid, en su sesión celebrada el día 20 de octubre de 1992.

Dicho informe favorable quedó condicionado a que se incorporara al expediente administrativo el acuerdo municipal por el que se declaraba el Derecho de Reversión sobre las parcelas de titularidad municipal, antes de su remisión al Consejo de Estado.

Con fecha 14 de octubre de 1994 fue cumplimentada por el Ayuntamiento dicha condición, remitiéndose el expediente al Consejo de Estado, a los efectos previstos en el artículo 129 de la vigente Ley del Suelo, habiendo recaído informe favorable de dicho Alto Cuerpo Consultivo, en fecha 9 de febrero de 1995.

En su virtud, a propuesta del excelentísimo señor Consejero de Política Territorial, a tenor de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto 69/1983 de 30 de junio, el Consejo de Gobierno,

ACUERDA

Primero

Aprobar definitivamente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Madrid (M-621) en el ámbito de las calles Lardero, plaza de la Vicalvarada, carretera de Vicálvaro a Ajalvir y calle Casalarreina, promovida por el Ayuntamiento de la citada localidad; todo ello en base a las consideraciones técnicas y jurídicas en las que fundamenta su Acuerdo la Comisión de Urbanismo de Madrid.

Segundo

Publicar el presente Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con lo establecido en el artículo 124.1 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992, en relación con el artículo 15 del Decreto 69/1983 de 30 de junio.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el presente Acuerdo pone fin a la vía administrativa, por lo que, contra el mismo, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de la presente, de conformidad con lo establecido por el artículo 53.1 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, en relación con los artículos 108 y 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La interposición del citado recurso requie-

rirá la comunicación previa a la Consejería de Política Territorial.

Madrid, a 10 de marzo de 1995.

El Consejero de Política Territorial
JOSE MARIA RODRIGUEZ

(G.-869)

Consejería de Salud

SERVICIO REGIONAL DE SALUD

534 *RESOLUCION de 21 de marzo de 1995, de la Gerencia del Servicio Regional de Salud por la que se hace pública la concesión de ayudas de estudios correspondientes al curso 1993-1994 para el personal del Servicio Regional de Salud.*

Vista la propuesta que formula la Comisión para la concesión de ayudas de estudios al personal del Servicio Regional de Salud en su sesión celebrada el día 17 de marzo del presente año y de conformidad con las competencias que me atribuye la Base Sexta, de la Orden 330/1994, de 4 de marzo, del Consejero de Hacienda,

RESUELVO

Primero

Hacer pública la relación de adjudicación de Ayudas de Estudios del curso 1993-1994 para el personal del Servicio Regional de Salud, cuya relación de adjudicatarios, con expresa mención de los puntos y, en su caso, causas de exclusión, quedará expuesta en todos los Centros del Servicio Regional de Salud.

Segundo

Contra las citadas adjudicaciones podrán los interesados formular Reclamación ante esta Gerencia en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 21 de marzo de 1995.—El gerente del Servicio Regional de Salud, José Manuel Infante García.

(G.-899)

Consejería de Educación y Cultura

535 *DECRETO 6/1995, de 1 de febrero, por el que se declara Bien de Interés Cultural con categoría de monumento a favor de la Iglesia de las Calatravas o de la Concepción Real de Calatrava, sita en la calle de Alcalá, número 25, de la Villa de Madrid.*

Por Orden de 4 de junio de 1977 ("Boletín Oficial del Estado" de 8 de julio de 1977), el Ministerio de Educación y Ciencia incoó expediente de declaración de Monumento a favor de la Iglesia de las Calatravas, o de la Concepción Real de Calatrava, sito en la calle de Alcalá, número 25, de la Villa de Madrid, en cuya instrucción, en cumplimiento de lo establecido en la Disposición Transitoria 6.ª, apartado 1, de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, se han cumplido todos los trámites preceptivos de conformidad con la Ley para la defensa, conservación y acrecentamiento del Patrimonio Histórico-Artístico Nacional, de 13 de mayo de 1933, modificada por la de 22 de diciembre de 1955, de su Reglamento de 16 de abril de 1936 y de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

En su virtud, al amparo del Estatuto de Autonomía, de los artículos 6.a), 9.2 y Disposición Transitoria 6.ª.1 de la invocada Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español, interpretados según la Sentencia de 31 de enero de 1991 del Tribunal Constitucional y, visto el artículo 50.2 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, del Gobierno y Administración de la Comunidad de

Madrid, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Educación y Cultura y previa deliberación en su reunión del día 1 de febrero de 1995,

DECRETO

Primero

Declarar Bien de Interés Cultural con la categoría de Monumento a favor de la Iglesia de las Calatravas, o de la Concepción Real de Calatrava, sita en la calle de Alcalá, número 25, de la Villa de Madrid.

Segundo

La descripción del Monumento, así como la delimitación de la zona afectada por el entorno de protección son las que figuran como Anexo a este Decreto.

Tercero

Por la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación y Cultura se dará traslado al Ministerio de Cultura del presente Decreto en unión de la documentación pertinente, a los efectos previstos en los artículos 12 y 13 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y de las notificaciones pertinentes.

Dado en Madrid, a 1 de febrero de 1995.

El Consejero de Educación y Cultura,
JAIME LISSAVETZKY

El Presidente,
JOAQUÍN LEGUINA

A N E X O

A) MONUMENTO

Descripción histórico-artística

El Monasterio de la Concepción Real de Comendadoras de Orden de Calatrava fue fundado en torno al año 1218 para refugio al que pudieran acogerse las damas de los caballeros en campaña. Establecióse primero el monasterio en San Salvador de Pinilla, de Jadraque (Guadalajara), de donde fue trasladado en 1576 a Almoacid de Zurita y, finalmente, a Madrid en los primeros años del siglo XVII. El antiguo convento fue derribado en 1870, quedando solamente en pie la Iglesia. Está situada en la calle de Alcalá, próxima a la de Peligros, es uno de los templos más castizos y característicos del barroco madrileño. Se trata, en general, de iglesias conventuales, no de gran tamaño ni monumentalidad, con materiales poco lujosos y predominio de la piedra.

El exterior de la Iglesia sufrió una restauración importante en 1886, debida a don Juan Madrazo y Kuntz, que varió totalmente la fisonomía de la fachada, transformando las líneas sobrias del barroco madrileño en una decoración ecléctica de carácter eclesiástico milanés, en la que se integran tres esculturas de bulto redondo: la Inmaculada, de Sabino Medina, en la hornacina sobre la portada principal; "San Diego Velázquez", de José Pag-

niucci y Zumel, en la hornacina izquierda de la fachada principal, y un "San Raimundo de Fitero", de Andrés Rodríguez, en la hornacina derecha de la misma fachada.

Finalmente, destacan las puertas de reja de acceso a la Iglesia, en hierro, también añadidas en el siglo XIX.

En la puerta de acceso al templo y fachada de acceso a la nave, dos pinturas murales al fresco (80 x 150 centímetros) representando un "Cristo entre San Benito y San Bernardo" y "Virgen con el niño y ángeles", ambos de Raimundo de Madrazo.

La Iglesia es de una nave con capillas comunicadas, un amplio crucero y una cúpula de gran amplitud y desarrollo, puesto que su diámetro es muy superior a la anchura de la nave mayor. Esta cúpula, con su tambor y media naranja, es de las más representativas del barroco madrileño.

El orden arquitectónico del interior es una versión de aquel que utilizara el Hermano Bautista, lego de la Orden de San Ignacio.

Destaca el Retablo Mayor, con esculturas de José Benito Churriguera (1724), representando a "San Raimundo de Fitero" y el "Salvador".

En el crucero, pechinas decoradas a base de frescos con representaciones hagiográficas. También en el crucero, del lado del Evangelio: Retablo de la Inmaculada, de Juan de Villanueva (1727), con escultura de bulto redondo en madera representando a la misma y Retablo de San Carlos Borromeo, con "Cristo yacente" en madera (Barroco, siglo XVIII).

En el lado del Evangelio, capilla con "Retablo de Santa Rita" (Barroco, siglo XVIII), con pinturas al óleo representando a "San Benito" y "San Bernardo" y con escultura de vestir de "Santa Rita". También en el lado del Evangelio, en la primera capilla, "Retablo de San Antonio de Padua" (Barroco, siglo XVIII), con escultura representando al mismo, obra de Luis Salvador Carmona (siglo XVIII).

B) ENTORNO DE PROTECCION

B.1) Motivación del entorno de protección

La delimitación del entorno de protección del Monumento está justificada por la función cultural que el mismo cumple, dentro de la cual se incluye la correcta percepción del mismo desde el área circundante, en la que se debe procurar un equilibrio armónico de los valores ambientales, urbanísticos y arquitectónicos con los propios del Monumento.

B.2) Descripción literal de la delimitación del entorno

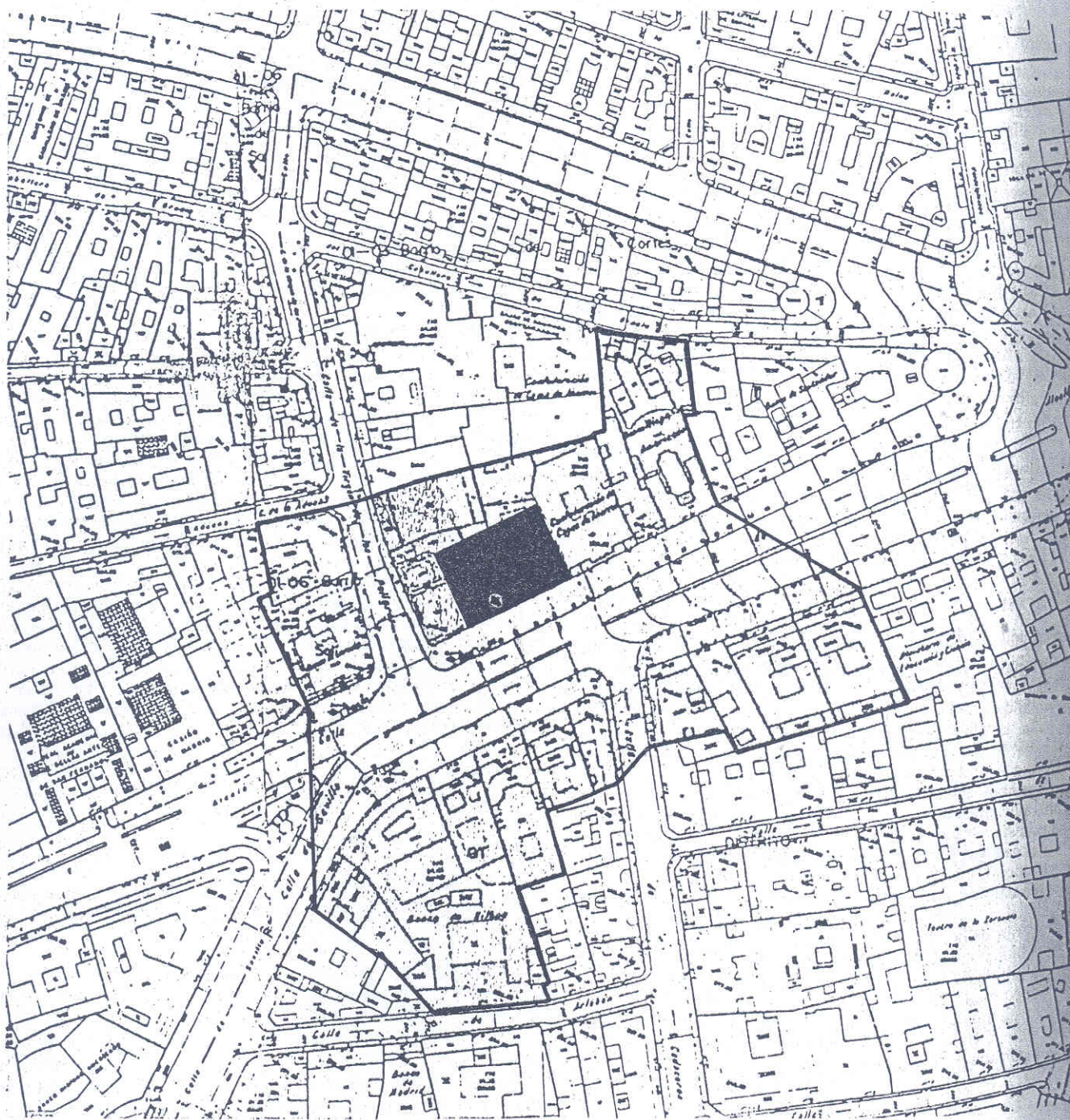
El entorno comprende, incluidos los espacios públicos:

- Calle de Alcalá. Acera de impares, inmuebles números 25, 27, 29 y 31. Acera de pares, inmuebles números 16, 18, 20, 22, 24, 26, 28, 30 y 32.
- Calle de la Virgen de los Peligros. Acera de impares, inmuebles números 1 y 3. Acera de pares, inmuebles números 2 y 4.

B.3) Descripción gráfica

Se adjunta plano.

DESCRIPCION GRAFICA



CARTOGRAFIA BASE PARCELARIO DE URBANA ESC. 1/2000

BIEN OBJETO DE DECLARACION: IGLESIA DE LA CONCEPCION REAL DE CALATRAVA

MONUMENTO



ENTORNO



EXP. B.I.C. Inmuebles M-5/85

TERMINO MUNICIPAL: MADRID

(G.-874)